



S/0.20

SERIE A

COPIA

1

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 ESCRITURA NUMERO: 278/76.-----

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INSAN" INMOBILIARIA SAN FRANCISCO COMPAÑIA LIMITADA.-----

3 CUANTIA: S/50.000,00

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día

5 viernes dos de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario Segundo de este Cantón, comparecen: los señores ENRIQUE EDUARDO PALACIOS RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, médico y domiciliado en esta ciudad; JUAN POMPILO MORENO PEÑA, quien declara ser ecuatoriano, casado, estudiante y domiciliado en esta ciudad; y FRANCISCO XAVIER PALACIOS BRIONES, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante y domiciliado en esta ciudad; todos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de

6 conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO: Sirvase usted incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual, conste el pre-

de demora y copias

1 sente Contrato de Constitución de Compañía de Res-
2 ponsabilidad Limitada y mas estipulaciones y conven-
3 ciones que se determinan al tenor de las cláusulas
4 siguientes: P R I M E R A: OTORGANTES.- Comparecen
5 a la celebración del presente contrato los señores:
6 Enrique Eduardo Palacios Rodríguez , Juan Pompilio
7 Moreno Peña; y, Francisco Xavier Palacios Briones ;
8 todos por sus propios derechos , de estado civil ca-
9 sados los dos primeramente nombrados, y soltero el
10 señor Palacios Briones; ecuatorianos todos, domici-
11 liados en esta ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A:
12 Los otorgantes declaran que es su voluntad consti-
13 tuir como en efecto constituyen , una Compañía
14 de Responsabilidad Limitada denominada "INSAN" IN-
15 MOBILIARIA SAN FRANCISCO COMPAÑIA LIMITADA, que
16 se registrá por el Estatuto que consta a continua-
17 ción.- T E R C E R A: ESTATUTOS DE "INSAN" INMOBI-
18 LIARIA SAN FRANCISCO COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICU-
19 LO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía que se
20 forma con motivo del presente contrato tendrá la deno-
21 minación de "INSAN" INMOBILIARIA SAN FRANCISCO,
22 COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALI-
23 DAD Y OBJETO.- La Compañía es de nacionalidad ecua-
24 toriana y su objeto principal es el de dedicarse a
25 la importación de artefactos electrodomésticos tales
26 como televisores, radios, radiolas, refrigeradoras, etcé-
27 tera; importación de repuestos automotrices así como ma-
28 quinarias y útiles de labranza.- Exportación de pro-



S/ 0.20

SERIE A



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

2

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 ductos naturales así como implementos de fabrica
2 ción nacional.- Compra y venta de los productos
3 y mercaderías que importe o exporte.- La Compa-
4 ña podrá adquirir bienes inmuebles, venderlos,
5 administrarlos y gravarlos; y además, podrá in-
6 tervenir como socia o accionista en Compañías le-
7 galmente constituidas o que se constituyeren y
8 finalmente celebrar todo acto o contrato re-
9 lacionado con su objeto.- ARTICULO TERCERO; PLA-
10 ZO.- El plazo de duración de la Compañía es de
11 cincuenta años.- ARTICULO CUARTO; CAPITAL.- El
12 capital de la Compañía es de cincuenta mil su-
13 cres (S/50.000,00) dividido en cincuenta participa-
14 ciones de un mil sucres cada una, por las que
15 se entregarán los respectivos certificados de
16 participación suscritos por el Presidente y Ge-
17 rente de la Compañía.- ARTICULO QUINTO; DOMI-
18 CILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciu-
19 dad de Guayaquil, pero podrá establecer Sucursa-
20 les o Agencias en cualquier parte de la Repú-
21 blica o del extranjero.- ARTICULO SEXTO; ADMI-
22 NISTRACION.- La Compañía estará dirigida por la
23 Junta General de Socios y administrada por el
24 Presidente y el Gerente.- ARTICULO SEPTIMO; DE
25 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios
26 es el órgano supremo de la Compañía.- Sus reso-
27 luciones, salvo disposición en contrario de la Ley
28 o de los Estatutos, se tomarán por simple mayo-

I

1 ría de votos.- Para que exista quórum en primera
2 convocatoria es necesario que esté representado más
3 de la mitad del capital social; si no se obtuviese
4 esa mayoría, se citará para una segunda reunión,
5 la que sin modificar el objeto de la primera de-
6 berá reunirse, cualquiera que sea el capital repre-
7 sentado, para después de ocho días y antes de -
8 treinta de la primera, pero en ningún caso, podrá
9 reunirse válidamente sino estuvieren presentes dos
10 socios por lo menos.- ARTICULO OCTAVO. En la Jun-
11 ta General Ordinaria se conocerá especial y obli-
12 gatoriamente: a) El informe del Presidente y del
13 Gerente; b) El Balance; c) El reparto de utilidades;
14 d) Una estimación del valor actual de las partici-
15 paciones de la Compañía, por lo cual se tomará en
16 cuenta los valores del activo fijo, los resultados
17 del Balance y las perspectivas del negocio.- El va-
18 lor fijado por la Junta General regirá obligato-
19 riamente para los socios y de manera especial para
20 los casos de herencia y transferencia entre los
21 socios.- La Junta General podrá en cualquier tiempo
22 variar la estimación.- Tanto en las Juntas Genera-
23 les Ordinarias como en las Extraordinarias se tra-
24 tarán únicamente los asuntos puntualizados en la -
25 convocatoria.- De cada sesión de la Junta General,
26 Ordinaria o Extraordinaria, se extenderá un acta
27 que será aprobada en cada sesión y deberá ser -
28 firmada por los socios asistentes.- ARTICULO NO-



S/ 0.20

SERIE A

Dr. JORGE JARA ORAU
NOTARIO 2do.

1 VENO.- Son atribuciones de la Junta General: a) De-
2 signar y remover al Presidente y Gerente fijándo-
3 les sus remuneraciones; b) Establecer Sucursales y
4 Agencias; c) Reformar los Estatutos en una sola dis-
5 cusión; d) Hacer la estimación del valor de las par-
6 ticipaciones de la Compañía; e) Interpretar de mane-
7 ra obligatoria los presentes Estatutos; f) Nombrar -
8 mandatarios de la Compañía; g) Ejercer las atribu-
9 ciones señaladas por la Ley y cualesquiera otra que
10 no esté contemplada para el Presidente o Gerente.-
11 ARTICULO DECIMO: DE LOS SOCIOS.- Son derechos, o-
12 bligaciones y responsabilidades de los socios, además
13 de las determinadas en la Ley y los presentes Esta-
14 tutos, a ser preferidos para las adquisiciones de las
15 participaciones de otros socios.- ARTICULO UNDECIMO:
16 DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere
17 ser socio de la Compañía.- Durará cinco años en sus
18 funciones pudiendo ser reelegido.- No tendrá la repre-
19 sentación legal de la Compañía.- ATRIBUCIONES DEL
20 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Con-
21 vocar por escrito con dos días de anticipación, me-
22 diante citación personal a los socios a las Juntas
23 Generales, presidiendo éstas y suscribiendo las actas
24 de las sesiones en su calidad de tal; b) Firmar,
25 conjuntamente con el Gerente, cheques y otros docu-
26 mentos hasta la cuantía que fije la Junta Ge-
27 neral; c) Las demás que le confiera la Ley y
28 los presentes Estatutos.- ARTICULO DUODECIMO:

I

1 DEL GERENTE.- Para ser Gerente no se requiere ser
2 socio de la Compañía.- Durará cinco años en sus fun-
3 ciones, pudiendo ser reelegido.- El Gerente es el
4 Representante Legal y Administrativo de la Compañía
5 en todos los negocios y operaciones de la misma,
6 así como en los asuntos judiciales y extra-
7 judiciales de la misma, debiendo actuar siempre
8 bajo la denominación de la Compañía y con su-
9 jeción a los Estatutos.- Son atribuciones del Gerente:
10 a) Administrar en general los negocios de la
11 Compañía así como nombrar a los empleados y trabaja-
12 dores; b) Firmar conjunta o separadamente, según fue-
13 re del caso, con el Presidente o firmas autorizadas,
14 cheques y otros documentos que obliguen a la Com-
15 pañía hasta la cuantía que fije la Junta General;
16 c) Las demás que le confiera la Ley y los presen-
17 tes Estatutos.- ARTICULO DECIMOTERCERO: DEL FON-
18 DO DE RESERVA.- Anualmente la Junta General deduci-
19 rá de las utilidades, el porcentaje señalado en la
20 Ley, que se destinará al fondo de reserva.- ARTICU-
21 LO DECIMOCUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
22 En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía
23 se estará a lo dispuesto en la Ley y a las nor-
24 mas que para el efecto fije la Junta General.-
25 C U A R T A: Los cincuenta mil sucres del capital
26 de la Compañía, está suscrito y pagado por los socios
27 de la siguiente forma: el señor Enrique Eduardo Pa-
28 lacios Rodríguez suscribe y paga cuarenta y ocho

La Previsora Banco Nacional de Crédito
Guayaquil - Ecuador

DEPARTAMENTO INTERIOR

En su respuesta sírvase mencionar
SECCION **Gerencia**

Abril 2, 1976

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

CERTIFICAMOS:



Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de CINCUENTA MIL SUCRES (S/50.000.00), en la cuenta Integración de capital de la Cia. en formación "INSAN" INMOBILIARIA SAN FRANCISCO COMPAÑIA LIMITADA, por aportaciones de los socios fundadores señores:

Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO
Guayaquil - Ecuador

Enrique Palacios Rodríguez
Pompilio Moreno Peña
Xavier Palacios Briones

S/ 48.000.00
1.000.00
1.000.00
S/ 50.000.00

TOTAL

EXACTAMENTE S/ 50.000.00

Para poner este depósito a la disposición de "INSAN" INMOBILIARIA SAN FRANCISCO COMPAÑIA LIMITADA, es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1.-Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva Compañía, con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
2.-Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías se hubiera publicado el extracto de la constitución de la Compañía.
3.-Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
4.-Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Cia., para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio de autorización otorgado al efecto por el señor Superintendente de Compañías.

Luis A. San Martín
Sub-Gerente

LSM: jms

238
2

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
Francisco Xavier Velasco Paziones				
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
Nº 08-0047642 Nº 005427 Ecuadoriano				
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº		
Proyapim Cudamoto 1200				
Motivo de la solicitud	No me adeudamiento			
Firma del solicitante	25 MAR. 1976		Fecha de presentación	
		Quil 24 de Mayo 20 de 1976		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Jefe de Recaudaciones

25 MAR. 1976

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

238

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº		
Motivo de la solicitud				
Firma del solicitante	Fecha de presentación			

Apellidos: *Palacios Rodríguez Enrique Tenorio*

Cédulas: *D.F. 0054464* *Nº 157618* *Ecuatoriano*

Domicilio: *Guayaquil* *Carretera* *1200*

Motivo de la solicitud: *NOMBRAMIENTO.*

Firma del solicitante: *[Signature]*

Fecha de presentación: *25 MAR 1976* *Guayaquil* *a 24 de Marzo* *de 1976*

TIMBRES

Guayaquil

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

25 MAR. 1976

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

[Signature]



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
MORENO PEÑA JUAN DOMINGO				
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
No CP-0053645 207574 Ecuatoriana				
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº		
Juzgado - Udoneto 1208				
Motivo de la solicitud				
Nombramiento				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
Juan Moreno			25 MAR. 1976 a 24 de MARZO de 1976	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

ALMAGRO VELÁSQUEZ GEVALLOS
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Revisado por



S/ 0.20

SERIE A

1 participaciones de un mil sucres cada una, es decir,
 2 la cantidad de cuarenta y ocho mil sucres (S/48.000,00);
 3 el señor Juan Pompilio Moreno Peña suscribe y pa-
 4 ga una participación de un mil sucres, es decir, un
 5 mil sucres (S/1.000,00); el señor Francisco Xavier
 6 Palacios Briones suscribe y paga una participación
 7 de un mil sucres, es decir, un mil sucres (S/1.000,00).
 8 Sumadas las aportaciones de los socios totalizan cin-
 9 cuenta mil sucres que es el capital social de "INSAN" IN-
 10 MOBILIARIA SAN FRANCISCO COMPAÑIA LIMITADA.-
 11 Agregue usted, señor Notario, todas las demás cláu-
 12 sulas de estilo para la plena validez y firmeza
 13 de este contrato, dejando constancia de que faculta-
 14 mos al abogado Julián Antonio Palacios Cevallos pa-
 15 ra efectuar todos los trámites necesarios para el
 16 perfeccionamiento de lo antes convenido.- firmado) Ju-
 17 lián Antonio Palacios Cevallos.- Abogado.- Registro
 18 número ochocientos ochenta y siete".- Hasta aquí
 19 la minuta que queda elevada a escritura pública.-
 20 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican
 21 en todas y cada una de las declaraciones que con-
 22 tiene este instrumento.- Esta escritura está exenta
 23 de impuestos según Decreto Supremo setecientos -
 24 treinta y tres publicado en el Registro Oficial nú-
 25 mero setecientos ochenta y ocho del veintinueve de
 26 Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Se a-
 27 grega: Certificados de no adeudar al Fisco y el de
 28 Depósito Bancario.- Yo, el Notario doy fe, que des-

I

1 pués de haber leído, en alta voz, toda esta escritu-
2 ra a los comparecientes, éstos la aprueban y la
3 suscriben conmigo el Notario en un solo acto.- En-
4 mendado: nacional.- social de "INSAN".-

6
7 *Galacios B.* (09-0054404 - Osqueil -
8 *Tributaria 177767*)

9
10 ~~*[Signature]*~~ (09-0053645 - Osqueil. -
11 *Tributaria 257574*)

12
13 ~~*[Signature]*~~ (09-0047.642 Osqueil. -
14 *Tributaria 005477*)

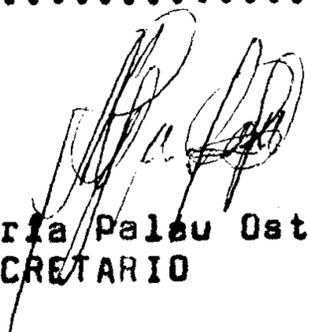
15
16 *El Notario. -*
17 *[Signature]*
18
19
20

21 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en
22 seis fojas rubricadas por mí, a los seis días del mes de abril
23 de mil novecientos setenta y seis.- # 278/76 .-

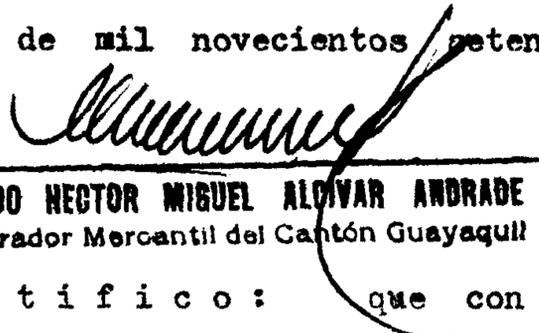
24
25 *[Signature]*
26 NOTARIO
27
28

7

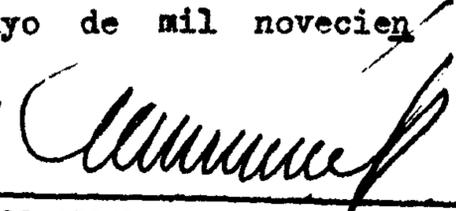
CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edicion corres-
pondiente al dia martes veinte de abril de mil novecientos
setenta y seis, año N°3, N°271 se ha publicado el extracto
que contiene la CONSTITUCION de la compania de Responsabili-
dad Limitada denominada "INSAN" INMOBILIARIA SAN FRANCISCO
COMPANIA LIMITADA". y la razon de su aprobacion.- Guayaquil,
4 de Mayo de 1.976.....


Abg. José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
la Resolución No. RL - 1418 del Intendente de Compañías Encargado,
dictada el diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y seis,
queda inscrita esta escritura, la que contiene el contrato de -
Constitución de la Compañía Limitada denominada " I N S A N " I N
M O B I L I A R I A S A N F R A N C I S C O C . L T D A . , de
fojas 8.430 a 8.443, Número 1.941 del Registro Mercantil y anota-
da bajo el número 6.242 del Repertorio.- Guayaquil, siete de -
Mayo de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

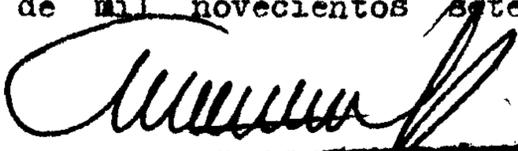

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha -
fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el
tiempo que dispone la ley, bajo el número 282 un extracto de
esta escritura pública.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecien-
tos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com-
probante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, -
siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis.- El Registra-
dor Mercantil.-


ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una co-
pia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispues-
to en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Repúbli-
ca el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial
número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de -
Mayo de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercan-
til.-


ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, - siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Que por disposición de la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura matriz correspondiente a esta copia, tomé nota que de acuerdo Resolución No.1415 de 19 de abril de 1.976 se aprueba la presente constitución de compañía con las modificaciones a sus estatutos sociales constantes en el Artículo Primero de la citada resolución.- Guayaquil, 13 de mayo de 1.976.-

[Handwritten Signature]
NOTARIO
GUAYAQUIL